



CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA  
CONTRATO N°. 07/2013

NOSOTROS: **TITO EDMUNDO ZELADA MEJÍA**, de sesenta y tres años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad número **001 000 000 000 000 000**, actuando en calidad de Presidente y en consecuencia Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura, institución administrativa de Derecho Público, de este domicilio, según consta en: a) El Decreto Legislativo número cuatrocientos setenta y cinco, del veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Consejal Propietario del Consejo Nacional de la Judicatura, Decreto publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y nueve, del Tomo trescientos ochenta y ocho del veintisiete de septiembre de dos mil diez; b) La Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura, tomado en el Punto tres de la Sesión número treinta y cinco dos mil diez, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, en donde consta que se me eligió como Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura; c) El Artículo veintitrés de la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura, publicada en el Diario Oficial número treinta, del Tomo trescientos cuarenta y dos, del día doce de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en donde consta que el Presidente del Pleno es el Representante Legal del Consejo Nacional de la Judicatura; y d) Certificación del Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura tomado en el Punto siete, de la sesión Número treinta y tres/dos mil doce, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil doce, en donde se acuerda la realización del presente acto, autorizándome en la calidad en que comparezco para la firma del presente instrumento. El Consejo Nacional de la Judicatura en el curso del presente documento se denominará "EL CONSEJO", con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- doscientos veinte mil ciento noventa y tres- ciento dos- cero, por una parte; y, por otra parte, el señor **REYNALDO ZEPEDA GARCIA**, de cincuenta y tres años de edad, Empresario, del domicilio de **San Salvador** Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número: **001 000 000 000 000 000**, actuando en carácter de Administrador Único Propietario de la Sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "SERVIOFI, S. A DE C. V", del domicilio de esta ciudad, Sociedad con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero sesenta mil ciento cuatro- ciento tres- nueve, según consta en: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "SERVICIOS PROFESIONALES DE EQUIPOS DE OFICINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se puede abreviar "SERVIOFI, S. A DE C. V", otorgada en esta ciudad a las ocho horas del día seis de enero del dos mil cuatro, ante los oficios del Notario MIGUEL ANGEL MURILLO AGUILAR, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número UNO del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en donde consta: que el nombre de la Sociedad es como queda dicho, que su domicilio es el de Ayutuxtepeque Departamento de San Salvador, que su duración es de plazo indeterminado, de naturaleza anónima de capital variable y de nacionalidad salvadoreña, que la representación legal y el uso de la firma social corresponde al



Administrador Único Propietario, quien es electo para un período de cinco años y que dentro de sus finalidades se encuentran la de realizar actos como el presente; y b) Credencial expedida por la señora LUDYS MABEL SOTO DE ZEPEDA en calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, el día cinco de mayo del año dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al Número veinte del Libro dos mil cuatrocientos diecisiete, del Registro de Sociedades, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las once horas del día treinta de abril del dos mil nueve, se eligió al Administrador Unico Propietario, habiendo resultado electo el suscrito, para un período de cinco años, contados a partir del mes de mayo del dos mil nueve, por lo que se encuentra vigente mi nombramiento. Sociedad que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA",

**MANIFESTAMOS:** que con fecha cuatro de junio del año dos mil doce, se otorgó un contrato por medio del cual LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento preventivo de ciento trece equipos de aire acondicionado propiedad de EL CONSEJO, ubicados en el edificio principal de EL CONSEJO, los anexos I y II, y Sedes Regionales en Santa Ana y San Miguel, con la finalidad de mantener funcionando permanente y eficientemente dichos equipos de conformidad a las condiciones de la oferta técnica-económica, la cual forma parte del contrato. El servicio será provisto conforme lo establecido en las especificaciones y demás características detalladas en la oferta técnica-económica presentada por LA CONTRATISTA, que forman parte del contrato original y será para beneficio del Consejo. Dicho contrato en su cláusula SEGUNDA. PLAZO, permite la prórroga del mismo, y de acuerdo a lo establecido por el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en base a lo acordado por el Pleno del Consejo Nacional de la Judicatura en el Punto siete, de la sesión Número treinta y tres/dos mil doce, celebrada el día veintinueve de agosto de dos mil doce, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la presente prórroga del contrato número doce-dos mil doce, manteniéndose el precio total del contrato original de ONCE MIL CIENTOS TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$11,130.00), el cual será pagado por medio de siete cuotas mensuales, fijas, vencidas y sucesivas de UN MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,590.00), modificándose únicamente las cláusulas SEGUNDA y DECIMA TERCERA del contrato original, quedando el resto de cláusulas del referido contrato sin cambio alguno, por lo que las cláusulas objeto de modificación quedan redactadas de la siguiente manera: **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo del presente contrato es de siete meses, contados a partir del mes de enero al mes de julio del año dos mil trece. **DECIMA TERCERA. GARANTÍA.** LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, con una garantía de cumplimiento de contrato a favor de EL CONSEJO, la cual deberá ser emitida por Institución Bancaria o Afianzadora legalmente establecida, por un valor equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, de conformidad a lo establecido en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dicho documento deberá presentarse dentro de los ocho días hábiles siguientes a partir de la firma de la presente prórroga por ambas partes, dicha fianza deberá estar vigente hasta treinta días después de la fecha de finalización del plazo de la presente prórroga. Comprometiéndose además LA CONTRATISTA en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este instrumento a pagar una multa cuyo monto se determinará según lo establecido en el Artículo ochenta y cinco de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP. Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se hace constar que el señor, REYNALDO ZEPEDA GARCIA, actuando en el carácter en que comparece acepta el acuerdo de prórroga del referido instrumento. Así nos expresamos los

comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente instrumento de prórroga de contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil trece.



*Tito Zelada Mejia*  
TITO EDMUNDO ZELADA MEJIA  
Presidente del Consejo Nacional de la  
Judicatura

*Reynaldo Zereda Garcia*

REYNALDO ZEREDA GARCIA  
Administrador Único de la Sociedad  
"SERVIOFI, S. A DE C. V."



